



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 10 de setiembre del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

VISTO:

El expediente administrativo, con registro de ingreso N° 8389-13, de fecha 08 de agosto del 2013, presentado por el Sr. Cirilo Palomino Valentín, en su condición de Representante de la Empresa de Transportes "RUGE LEÓN S.R.L", con sede en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, mediante el cual solicita al Despacho de Alcaldía, la Autorización por Uso del derecho de Paradero de la mencionada Empresa, para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades distritales, ejercen la competencia de Regulación del Transporte Menor. Del mismo modo, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, mototaxis, y similares, complementario y auxiliar, como un medio de Transporte Vehicular Terrestre;

Que, la Empresa de Transportes "RUGE LEÓN S.R.L", con sede en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, se constituyen legalmente ante el Notario Público de la ciudad de Tingo María, Dr. Guido Falcón Marín, e inscritos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP con el Asiento N° A00001, Partida N° 11099546, de fecha 08 de marzo de 2012;

Que, la Empresa de Transportes en referencia, tiene por objeto dedicarse al Transporte Terrestre de Personas y Carga, en el Ámbito Urbano, Interurbano, Inter Provincial, Regional, Nacional e Internacional, de Personas, Carga y Afines, con Vehículos Automóviles, Camionetas, Combis, Ómnibus, Camiones Pesados, **Transporte Terrestre de Personas en Vehículos Menores**, Transporte Fluvial de Personas y Carga, recepción, remisión y entrega de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

sobres, giros, encomiendas y otras correspondencias similares, Servicio de Currier en el Ámbito Nacional, viajes turísticos y expresos a nivel local, Distrital, Provincial, Regional, Nacional e Internacional; y otros afines;

Que, el Sr. Cirilo Palomino Valentín, en su condición de Representante de la Empresa de Transporte "RUGE LEÓN S.R.L", con sede en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, solicita al Despacho de Alcaldía mediante documento pertinente, la **Autorización** de Uso por derecho de Paradero;

Que, el Servicio de Transporte en Vehículos Menores, es una actividad que permite la movilización de Personas o Transporte de Carga en rutas cortas en el interior de la jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, por lo que constituye un complemento al Servicio Urbano de Pasajeros, el mismo que requiere ser regulado para garantizar el orden en la ciudad, y la formalización empresarial;

Que, la Empresa de Transporte "RUGE LEÓN S.R.L", con sede en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, se ha constituido con la finalidad de desarrollar fines Asociativos y Culturales, así como la entidad que agrupe y represente a cada uno de sus miembros para promover y concretar la realización de acciones inherentes a la función institucional;

Que, el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los Agentes Privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de los cuales toma sus decisiones sobre inversión y operación en materia de Transporte, según lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte Público y Tránsito Terrestre;

Que, todas las personas jurídicas que se constituyen para prestar servicios de índole diversa, deben de contar con el reconocimiento formal de parte de la Corporación Municipal, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 27189;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Uso por derecho de Paradero a la Empresa de Transportes "RUGE LEÓN S.R.L", con sede en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, el uso de espacio de diez (10) metros cuadrados en la vía pública que servirá como Paradero de carácter Oficial; ubicado en las Intersecciones de Av. Las Americas y Pasaje Los Próceres de nuestra localidad; teniendo como única finalidad, la prestación de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, dentro de la ruta autorizada y taxi disperso dentro la zona urbana y rural.

Artículo 2°.- La presente disposición tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 10 de setiembre de 2013, hasta el 10 de setiembre del 2014, debiendo informar a la División de Transportes, Policía Municipal y Defensa Civil de la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

de José Crespo y Castillo, en forma oportuna la variación que se produjera en este lapso de tiempo, previa cancelación de las deudas que tuviera ante esta corporación.

Artículo 3.- ESTABLECER el cobro por Derecho de Paradero en forma mensual la suma de VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20.00), cuyo pago se deberá efectuarlo en Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la División de Transporte, Policía Municipal, Defensa Civil y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCATACU
Madellem S. Chud Tapia
4bog. Madellem S. Chud Tapia
ALCALDESA